

*No. 18.- En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce, estando en Acuerdo el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con la presencia de los señores Ministros doctores, don Juan Pedro Tobía, Presidente, don Ricardo Harriague, doña Mariela Sassón y don Alfredo Gómez Tedeschi, por ante la suscrita Secretaria,*

*Dijo:*

*Visto:*

*La Acordada No. 43/2013 que establece el Sistema de Notificaciones e Intimaciones Electrónicas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.*

*Considerando:*

*Que, previo a su efectiva entrada en vigencia corresponde realizar algunas modificaciones a la norma mencionada, así como disponer su publicación en el Diario Oficial.*

*Por lo expuesto,*

*El Tribunal,*

*RESUELVE:*

*1º.- Sustitúyese el art. 2º de la Acordada No. 43/2013 por el siguiente:*

*“2°. A tales efectos, los litigantes en los procesos referidos en el numeral anterior (personas, Organismos, letrados) deberán registrarse como usuarios de un domicilio electrónico, destinado en exclusividad a las notificaciones e intimaciones electrónicas del Organismo, que será el único medio habilitado a tales efectos.*

*El domicilio electrónico consistirá en una página web en el servidor del Tribunal, a la cual se accederá mediante usuario y contraseña registrados, según se regulará en el contrato que a tales efectos suscribirá cada interesado con el Organismo.*

*Las condiciones y plazos de registro se establecerán en el plan de implementación, que será comunicado oportunamente”.*

*2°.- Sustitúyese el art 7° de la Acordada No. 43/2013 por el siguiente:*

*“7°. Esta Acordada entrará en vigencia el 1° de agosto de 2014 en lo relativo a las notificaciones de providencias, resoluciones y sentencias.*

*A partir de dicha fecha se exigirá a las partes y terceros el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Acordada.*

*El Tribunal comunicará oportunamente, a través de su pagina web, la fecha a partir de la cual las intimaciones comenzarán a realizarse en el domicilio electrónico registrado”.*

*3°.- Publíquese la Acordada No. 43/2013, con las modificaciones introducidas por la presente, en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.*

*Y firma el Tribunal, de que certifico.*